

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, Once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

I.- ASUNTOS ATRATAR

PRIMER ASUNTO: El demandante informó en el libelo establece el valor de la cuantía en la suma de \$6.089.000, y a folio 152 aporto copia de recibo de impuesto predial del predio de los demandantes donde se establece el avalúo del predio de los demandantes en la suma de \$ 6.272.000,00, por lo que atendiendo el artículo 26 numeral 2 del Código General del Proceso establece que en los procesos de deslinde y amojonamiento la cuantía se establece por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante, se tendrá este en la suma de \$6.272.000., por lo que el tramite será de mínima cuantía y única instancia

SEGUNDO: Mediante proveído de fecha 5 de Diciembre de 2019¹, en su numeral quinto se ordenó Emplazar a los herederos indeterminados de RAFAELA CORREA de MARTINEZ y MARDOQUEO MARTINEZ, y por auto de fecha 1 de octubre de 2020 se tuvo por cumplida dicha orden y por informe secretarial de fecha 6 de noviembre de 2020 se cumplió con el emplazamiento de OMAIRA MARTINEZ de DIAZ y vistas así las cosas se procederá al nombramiento de curador ad litem de estos.

Por lo anterior El Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR imprimir al proceso trámite mínima cuantía y única instancia.

SEGUNDO: Nombrar curador ad litem a la señora OMAIRA MARTINEZ de DIAZ y a los herederos indeterminados de RAFAELA CORREA de MARTINEZ y MARDOQUEO MARTINEZ, al Abogado JOSE FERNANDO SAENZ CASTRO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No 08 hoy 12 de Marzo 2020, siendo las 8:00 A.M.

DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria

¹ Folios 13 a 15 Cuaderno Excepciones Previas